



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 024-2018-SENAMHI-GG

Lima, 26 SET. 2018

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 18 de setiembre de 2018, presentada por la exservidora Gloria Luz Valverde Carbajal, el Informe N° 0190-2018/SENAMHI-ORH de fecha 19 de setiembre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 199-2018-SENAMHI/OAJ de fecha 26 de setiembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, constituye derecho de los servidores civiles, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "(...) La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud"; además, indica que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y exservidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, por su parte, el literal 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la referida Directiva, señala que, para efectos de resolver las solicitudes de defensa y asesoría formuladas por los servidores y exservidores, el Titular de la entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en este sentido, el literal 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, dispone que, "Aprobada la solicitud de defensa legal, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias";

Que, con Carta S/N de fecha 18 de setiembre de 2018, la señora Gloria Luz Valverde Carbajal solicita se le otorgue el beneficio de defensa legal, para afrontar el proceso judicial sobre



Nulidad de cosa juzgada fraudulenta iniciado en su contra, ante el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 19090-2017-0-1801-JR-LA-10);

Que, a través del Informe N° 0190-2018/SENAMHI-ORH de fecha 19 de setiembre de 2018, la Oficina de Recursos Humanos remite la información laboral de la exservidora Gloria Luz Valverde Carbajal;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2018-SENAMHI/OAJ de fecha 26 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable la solicitud de defensa legal presentada por la exservidora Gloria Luz Valverde Carbajal, puesto que cumple con los requisitos establecidos en la normativa del Servicio Civil, asimismo indica se derive el expediente completo a la Oficina de Administración a fin de que realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Admitir la solicitud de defensa legal presentada por la exservidora Gloria Luz Valverde Carbajal, sobre Nulidad de cosa juzgada fraudulenta iniciado ante el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la exservidora Gloria Luz Valverde Carbajal y a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO

Gerencia General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI